



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 405-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 05 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 0179-2021-MPA-ATM de fecha 17 de septiembre del 2021, donde el Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento, inscripción y registro de la organización comunal y del consejo directivo y el/la fiscal de la jass del Centro Poblado Rural de Huara de Indios Centro de la Comunidad Campesina de Huara de Indios y Veras del Distrito y Provincia de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 1199-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 30 de septiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en atención al Informe N° 0179-2021-MPA-ATM el Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento, inscripción y registro de la organización comunal y del consejo directivo y el/la fiscal de la jass del Centro Poblado Rural de Huara de Indios Centro de la Comunidad Campesina de Huara de Indios y Veras del Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, del artículo 113°, norma el derecho de participación vecinal de la municipalidad, mediante mecanismos de representatividad como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Vecinales, Sociales entre otras de naturaleza similar.

Que, el logro de estos fines no es una tarea exclusiva de las autoridades, sino que debe ser impulsada integralmente por las organizaciones populares y los vecinos en general. Precisamente, el ejercicio responsable de estas tareas va formando liderazgos colectivos, dentro de los cuales resalta el rol de las juntas administradoras de servicios de saneamiento que con sus actividades contribuyen a una adecuada distribución del agua para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos en el Distrito y Provincia de Ayabaca.

Que, el literal 3 del numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que prueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, prescribe: "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: (...) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento".

Que, las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 405-2021-MPA-"A"

Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, asimismo, el artículo 111° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, Copia simple del Libro padrón de asociados, otros que establezca la normativa sectorial. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio se realice la Organización Comunal debe ser comunicada al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad.

Que, el Consejo Directivo de la Junta Administradora, ha sido elegido en Asamblea General, la misma que regirá por el periodo del 12-09-2021 al 12-09-2023; indicándose que el periodo Fiscal de la JASS es del 12-09-2021 al 12-09-2024.

Que, con Informe N° 0981-2021-MPA-GAJ, de fecha 05 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

1. Es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, el Reconocimiento del NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL DE HUARA DE INDIOS CENTRO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS Y VERAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, cuyo Consejo Directivo y Fiscal se consignan en la solicitud de reconocimiento.
2. Al haberse presentado Copia Simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, y Copia simple del Libro padrón de asociados, se proceda a la inscripción de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural de Huara de Indios Centro de la Comunidad Campesina de Huara de Indios y Veras del Distrito y Provincia de Ayabaca, en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de esta Municipalidad.

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPA-"A" de fecha 04 de octubre del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al primer regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular, por el lapso de 30 días, por el periodo vacacional del año 2019.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Huara de Indios Centro de la Comunidad Campesina de Huara de Indios y Veras, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 12/09/2021 hasta el 12/09/2023 a las siguientes personas:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 405-2021-MPA-"A"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	FLORENCIO MERINO LLACSAHUANGA	X		70813294
TESORERO/A	TEODOSA MERINO MARCHAN		X	03122581
SECRETARIO/A	MERLI JANET NEIRA PARDO		X	62732628
VOCAL 1	RONALD CAMPOS JIMENEZ	X		48265498
VOCAL 2	UMELIA CASTILLO ABAD		X	48907068

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 12/09/2021 hasta el 12/09/2024 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA OPERADOR	SALOME CAMPOS TENE	X		45733167

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	FRANCISCO CUNYA RAMOS	X		43741415

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el

Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.municipalidadayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Centro Poblado Rural de Huara de Indios Centro de la Comunidad Campesina de Huara de Indios y Veras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

